



## **Directrices del Proceso**

Versión 5.2  
Agosto de 2021

# Contenido

<b>1</b>	<b>Presentación</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>Referencias</b>	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>Glosario de términos</b>	<b>2</b>
<b>4</b>	<b>Resumen del Fondo de Carbono</b>	<b>2</b>
<b>5</b>	<b>Administración y Gestión</b>	<b>2</b>
<b>6</b>	<b>Documentos</b>	<b>3</b>
<b>7</b>	<b>Proceso del Fondo de Carbono</b>	<b>5</b>
7.1	<i>Aprobación previa del Programa de RE</i>	6
7.2	<i>Aprobación del Programa de RE</i>	7
7.3	<i>Firma de un ERPA con el Fondo de Carbono</i>	8
7.4	<i>Notificación, Validación y Verificación</i>	8
7.5	<i>Emisión, Reserva, transferencia y pago</i>	10
7.6	<i>Gestión de las Reversiones tras el Período de vigencia del ERPA del CF</i>	13

## **1 Presentación**

1. Estas directrices del proceso definen los pasos necesarios para que los Programas Nacionales de RE de REDD+ participen en el Fondo de Carbono, generen Reducciones de Emisiones y reciban pagos como incentivos para lograr la conservación de los bosques a largo plazo en los países en desarrollo.
2. Los objetivos de las directrices del proceso del FCPF son:
  - a) Proporcionar claridad acerca de los participantes y los documentos que intervienen en el Proceso del Fondo de Carbono del FCPF.
  - b) Describir el proceso general para obtener las Reducciones de Emisiones verificadas por el FCPF.

## **2 Referencias**

3. Las siguientes son las referencias aplicables para la Validación y Verificación:
  - a) Marco Metodológico del FCPF: proporciona una orientación general y actúa como una norma diseñada para lograr un enfoque coherente en la contabilización del carbono y las características programáticas.
  - b) Directrices de Validación y Verificación del FCPF: definen los requisitos para la Validación y Verificación de los Programas de Reducción de Emisiones (“Programa de RE”) en el marco del Fondo de Carbono del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF CF).
  - c) Directrices sobre la aplicación del marco metodológico relativas a las correcciones técnicas de las emisiones y retiradas de GEI notificadas en el período de referencia.
  - d) Directrices de Registro: Directrices Operativas para el Registro de Transacciones de Reducciones de Emisiones.

## **3 Glosario de términos**

4. A los efectos de las Directrices del Proceso, se aplicarán los términos y definiciones descritos en el Glosario de Términos del FCPF.

## **4 Resumen del Fondo de Carbono**

5. El Fondo de Carbono se establece para poner a prueba el pago de incentivos para los esfuerzos de REDD+ realizados en los países en desarrollo. Los países participantes en el FCPF que hayan hecho progresos significativos en sus esfuerzos de preparación para REDD+ podrán ser seleccionados para participar en el Fondo de Carbono, que entró plenamente en funcionamiento en mayo de 2011.
6. Los Fondos de Carbono están concebidos para ayudar a los países, y a sus partes interesadas, a lograr la sostenibilidad a largo plazo de la financiación para la conservación de los bosques. Su objetivo es ayudar a reducir los impactos del cambio climático por la pérdida y degradación de los bosques, haciendo que los bosques sean más valiosos en pie que talados. El Fondo de Carbono remunera a los países participantes de conformidad con contratos negociados para las reducciones de emisiones (RE) verificables.

## **5 Administración y Gestión**

7. El Comité de Participantes y la Asamblea de Participantes del FCPF son el núcleo de su estructura de gobierno. El Comité de Participantes es el principal organismo decisorio del FCPF y se reúne dos veces al año para examinar las solicitudes y seleccionar nuevos países participantes, así como para aprobar las asignaciones de fondos, las normas de procedimiento, los presupuestos y las nuevas metodologías. La Asamblea de Participantes se reúne anualmente para elegir al Comité de Participantes y proporcionar orientación general.

8. Estos organismos rectores están integrados por representantes de los países en desarrollo, participantes de los donantes y observadores activos de los pueblos indígenas del norte y del sur, la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, así como varios asociados internacionales en la ejecución.
9. El Banco Mundial es el fiduciario del Fondo de Preparación y del Fondo de Carbono del FCPF, y presta servicios de secretaría mediante un Equipo de Gestión del Fondo. El Equipo de Gestión del Fondo del FCPF CF administra el Fondo de Carbono del FCPF. El FMT supervisa el proceso de Validación y Verificación para asegurar que todas las operaciones del FCPF cumplan con las Políticas del Grupo del Banco Mundial y los requisitos del Fondo de Carbono que sean aplicables. El FMT tiene varias funciones, entre otras:
  - a) Propuestas para su aprobación por la dirección del Fondo de Carbono.
  - b) Selección del VVB.
  - c) Comprobación de la integridad y publicación del Documento para la reducción de emisiones (ER-PD) y el Informe de Monitoreo de RE finales.
  - d) Comunicación entre el VVB y el País Participante en REDD.
  - e) Revisión de los informes de Validación y Verificación.
  - f) Gestión del Sistema de Comercio de Activos de Carbono, es decir, el registro de transacciones del FCPF.
10. El Organismo de Validación y Verificación debe estar acreditado de acuerdo con los requisitos de las Directrices de Validación y Verificación (VVG). El Fondo del Carbono del FCPF emitirá una solicitud de propuestas a los organismos de validación y verificación acreditados para llevar a cabo los compromisos de validación y verificación específicos de cada país. Para más información sobre los requisitos de validación y verificación en el marco del Fondo del Carbono del FCPF, consulte las Directrices de Validación y Verificación.
11. La acreditación de cualquier Organismo de Validación y Verificación es otorgada por un Organismo de Acreditación aceptable para el FCPF. El Organismo de Acreditación está a cargo de la supervisión del VVB y del cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 14065 y de los requisitos de las Directrices de Validación y Verificación.
12. Los VVB acreditados serán aprobados por el Comité de Participantes en el FCPF, de conformidad con el Estatuto del FCPF, para poder prestar servicios de Validación y Verificación en el marco del Fondo de Carbono del FCPF.

## 6 Documentos

13. En los siguientes párrafos se describen los distintos documentos que existen en el marco del programa FCPF y el proceso de revisión y aprobación de los mismos :
14. Hay cuatro clases generales de documentos:
  - a) **Requisitos:** documentos normativos que establecen las reglas que deben cumplir los programas de RE.
    - i. **Marco metodológico:** requisitos de alto nivel destinados a lograr un enfoque uniforme del cumplimiento de los Requisitos del FCPF. El Marco metodológico es obligatorio.
    - ii. **Directrices:** conjunto de procedimientos destinados a garantizar el cumplimiento de los criterios del Marco Metodológico y otros requisitos. Las Directrices son obligatorias.
  - b) **Notas de orientación:** proporcionan asesoramiento o instrucciones complementarias sobre el marco metodológico o la directriz. En una nota de orientación, se describen los métodos

aceptables para satisfacer los requisitos.

- c) **Plantillas:** Se utilizan para recoger los datos o la información que se requieren en los procesos del FCPF. Un formulario contiene campos predefinidos que deben ser rellenos por el País Participante en REDD o el Organismo de Validación y Verificación. Las plantillas incluyen un texto específico con Directrices.
- d) **Documentos del ERPA:** Documentos relacionados con el ERPA con el Fondo de Carbono.

Requisitos	Notas de orientación	Plantillas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• FCPF Marco Metodológico</li> <li>• Directrices para las Reservas</li> <li>• Directrices sobre la aplicación del Marco metodológico</li> <li>• Directrices del Proceso</li> <li>• Directrices de Validación y Verificación</li> <li>• Glosario de términos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota de orientación sobre la distribución de beneficios para los Programas de RE</li> <li>• Nota de orientación sobre la capacidad de la Entidad del Programa para transferir la titularidad de las RE</li> <li>• Nota de orientación sobre la preparación del plan de financiación de los Programas de RE</li> <li>• Nota de orientación sobre la divulgación de información</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento del Programa de RE</li> <li>• Informe de Monitoreo de RE</li> <li>• Informe de Validación</li> <li>• Informe de Verificación</li> <li>• Informe de Evaluación Técnica</li> <li>• Nota de Ideas del Programa de RE</li> <li>• Condiciones comerciales del ERPA.</li> </ul>

15. Se han aprobado los siguientes requisitos:

- a) Marco Metodológico del FCPF: proporciona una orientación general y actúa como una norma diseñada para lograr un enfoque coherente en la contabilización del carbono y las características programáticas.
- b) Directrices para las Reservas: proporcionan los procedimientos para gestionar la incertidumbre y el mecanismo de gestión de reversiones de los Programas de RE.
- c) Directrices sobre la aplicación del Marco metodológico: directrices que proporcionan información complementaria sobre la aplicación del marco metodológico.
- d) Directrices de Validación y Verificación: proporcionan los procedimientos para llevar a cabo la Validación y las Verificaciones de los Programas de RE por Organismos de Validación y Verificación Independientes.
- e) Directrices del Proceso: proporcionan los procedimientos para el ciclo del programa de RE desde la presentación del ER-PIN hasta el pago de las Reducciones de Emisiones.
- f) Glosario de términos del Mecanismo : Presenta las definiciones aplicables al FCPF.

16. Se han aprobado las siguientes Notas de Orientación:

- a) Nota de orientación sobre la distribución de beneficios para los Programas de RE: proporciona asesoramiento complementario para el desarrollo de planes de distribución de beneficios de los

Programas de RE.

- b) Nota de orientación sobre la capacidad de la Entidad del Programa para transferir la titularidad de las RE: Proporciona asesoramiento complementario para demostrar la capacidad de la Entidad del Programa para transferir la titularidad de las RE.
- c) Nota de orientación sobre la preparación del plan de financiación de los Programas de RE: proporciona asesoramiento complementario en la preparación de los planes de financiación para los programas de RE.
- d) Nota orientativa sobre la divulgación de información: Incluye información sobre la divulgación de información y remite a las directrices del proceso.

17. Se han aprobado las siguientes plantillas:

- a) Documento del Programa de RE: formulario y orientación para ayudar a los Países Participantes en REDD a preparar una descripción del Programa de RE requerido para la aprobación del mismo.
- b) Informe de Monitoreo de RE: formulario y orientación para ayudar a los Países Participantes en REDD a preparar un informe de monitoreo que describa los resultados del Período de Notificación aplicable.
- c) Informe de Validación y Verificación (borrador): formulario y orientación para ayudar a los OVV a preparar el Informe de Validación y Verificación que describe la evaluación de la ERPD.
- d) Nota de Idea del Programa ER: formulario y orientación para ayudar a los Participantes del País REDD en la preparación de la Nota de Idea del Programa ER.
- e) Condiciones generales del ERPA.
- f) Condiciones comerciales del ERPA.

18. Todos los requisitos deben ser aprobados por los participantes del Fondo de Carbono. Las revisiones del Marco Metodológico del FCPF deben ser aprobadas por los Participantes del Fondo de Carbono mediante una Resolución Específica. Las revisiones de las directrices existentes o la aprobación de nuevas directrices deben ser aprobadas por los participantes del Fondo del Carbono mediante una resolución específica o un período de no objeción de tres semanas. El FMT puede revisar una nota/plantilla de orientación existente o aprobar una nueva nota/plantilla de orientación sin la aprobación previa de los participantes del Fondo del Carbono.

19. La versión del marco metodológico del FCPF aplicable a la validación o verificación de un Programa de Reducción de Emisiones será la versión más reciente disponible en el momento de la firma del ERPA con el Fondo de Carbono. Se aplicará la última versión de las directrices o plantillas, incluso para las validaciones y verificaciones en curso.

## **7 Proceso del Fondo de Carbono**

20. La creación de reducciones de emisiones en el Fondo de Carbono del FCPF consta de los siguientes pasos. Téngase en cuenta que los pasos pueden no ser necesariamente secuenciales.

21. La disponibilidad de los documentos del Fondo de Carbono del FCPF, tal como se menciona en todos los pasos siguientes, se determina de acuerdo con la Política de Acceso a la Información del Banco Mundial.

22. El Proceso del Fondo de Carbono consta de los siguientes pasos:

- a) Aprobación previa del Programa de RE: preparación de la Nota de Ideas del Programa de RE (ER-PIN) y presentación al Fondo de Carbono del FCPF para su aceptación.
- b) Aprobación del Programa de RE: preparación del Documento del Programa de RE (Documento para la reducción de emisiones), diligencia debida del FCPF y presentación al Fondo de Carbono para su aceptación.

- c) Monitoreo y Notificación.
- d) Validación y Verificación.
- e) Pagos y asignación de las RE al Fondo de Carbono.
- f) Fondo Post-Carbono

## **7.1 Aprobación previa del Programa de RE**

### 7.1.1 Presentación de la ER-PIN

23. Se puede proponer una Nota de Ideas del Programa de Reducción de Emisiones (ER-PIN) de un País Participante en REDD del FCPF que haya firmado su Acuerdo de Subvención para la Propuesta de Preparación, utilizando la plantilla ER-PIN. Una ER-PIN deberá ser presentada durante los períodos de tiempo predefinidos por un País Participante en REDD, a través de su representante autorizado (por ejemplo, su comité nacional de REDD+), o por otra entidad autorizada para proponer el Programa de RE en nombre del País Participante en REDD. El personal de Prácticas Globales del Banco Mundial o el Equipo de Gestión del Fondo (FMT) del FCPF pueden apoyar a un País Participante en REDD en el desarrollo de su ER-PIN y realizar la diligencia debida en estos países, utilizando los fondos asignados por los Participantes en el Fondo de Carbono (CFP) del FCPF para este fin<sup>1</sup>.

### 7.1.2 Revisión de la ER-PIN

- 24. El personal del FMT o de Prácticas Globales del Banco Mundial verifica que la ER-PIN cumple los requisitos establecidos en el apartado 9 de la Versión 4 de las Directrices del Proceso.
- 25. El personal de Prácticas Globales del Banco Mundial o el FMT se ponen en contacto con el País Participante en REDD o con la entidad autorizada, según corresponda, para aclarar cualquier cuestión y proporcionar observaciones informales sobre el Programa de RE propuesto.
- 26. Si el Programa de RE propuesto cumple los requisitos mencionados anteriormente, el FMT publica la ER-PIN en el sitio web del FCPF y la reenvía a los CFP.

### 7.1.3 Aprobación previa

- 27. Basándose en el examen de la ER-PIN por parte del FMT y en otras observaciones pertinentes recibidas, los CFP decidirán, durante los períodos de tiempo predefinidos, si incluyen o no el Programa de RE propuesto en los procesos de los Tramos<sup>2</sup>. Los CFP pueden decidir:
  - a) Aprobar previamente el Programa de RE y aceptarlo en el proceso de los Tramos.
  - b) Aprobar previamente de manera provisional el Programa de RE y aceptarlo en el proceso de los Tramos, condicionado a la provisión de una ER-PIN revisada que aborde las cuestiones identificadas. El País Participante en REDD o su entidad autorizada proporcionan una ER-PIN revisada u otra prueba que aborde las condiciones para incluir provisionalmente la ER-PIN en los procesos de los Tramos. El FMT comprueba si la ER-PIN revisada o las pruebas proporcionadas cumplen las condiciones.
  - c) No aprobar previamente el Programa de RE. Las ER-PIN no incluidas pueden ser modificadas y presentadas de nuevo en una fecha posterior.

---

<sup>1</sup> El Banco Mundial lleva a cabo su debida diligencia a lo largo del desarrollo del Programa de RE propuesto, tal como lo exigen las Políticas y Procedimientos Operativos aplicables (por ejemplo, su revisión de los aspectos ambientales y sociales, los problemas del sector y del país, etc.). Políticas y Procedimientos Operativos aplicables (por ejemplo, su revisión de los aspectos ambientales y sociales, las cuestiones sectoriales y nacionales, los riesgos, etc.) de acuerdo con los procedimientos internos estándar

<sup>2</sup> La preaprobación de un programa de RE equivale a su inclusión en el portafolio. Pero un programa no se incluye oficialmente en la cartera del Fondo del Carbono hasta que se firme un ERPA. La inclusión en la cartera no significa necesariamente que se vaya a firmar un ERPA.

28. El Banco Mundial, en su calidad de fiduciario del Fondo de Carbono del FCPF (“Fiduciario”), y el representante autorizado del País Participante en REDD firman una Carta de Intenciones, en la que se especifican las condiciones y el procedimiento con arreglo al cual las partes de la Carta de Intenciones se proponen negociar de buena fe un ERPA para la posible compra y venta de determinados volúmenes de RE, que se generarán en el marco del Programa de RE durante un determinado período de tiempo, sobre la base de la exclusividad y la antigüedad. Dicha Carta de Intenciones puede incluir disposiciones sobre la recuperación de los costes de la entidad, por ejemplo, en caso de que el País REDD+ incumpla las disposiciones de exclusividad en virtud de la Carta de Intenciones o en caso de que las negociaciones del ERPA no se lleven a cabo de buena fe. Tras la firma de la Carta de Intenciones, el Programa de RE es aprobado previamente y entra en el proceso de los respectivos Tramos.
29. El personal de Prácticas Globales del Banco Mundial o el FMT se ponen en contacto con el País Participante en REDD o con la entidad autorizada sobre las formas de mejorar la calidad del Programa de RE propuesto durante el diseño o la aplicación, según proceda.

## **7.2 Aprobación del Programa de RE**

30. El País Participante en REDD o su entidad autorizada envían un borrador del Documento para la reducción de emisiones al FMT. El FMT comprueba si el borrador está completo y es de suficiente calidad para los propósitos de revisión del TAP (Comprobación de Integridad). Tras la realización de la Comprobación de Integridad, el FMT envía el borrador del Documento para la reducción de emisiones al TAP para su evaluación independiente con respecto a los criterios y los indicadores enumerados en el Marco metodológico.
31. El TAP lleva a cabo la evaluación técnica del Programa de RE siguiendo las disposiciones del apartado 16-25 de la Versión 4 de las Directrices del Proceso.
32. El País Participante en REDD o su entidad autorizada presenta su Documento para la reducción de emisiones en una Reunión del Fondo de Carbono. Sobre la base de la información disponible hasta la fecha, que incluirá el respaldo del Comité de Participantes en el FCPF al Paquete de Preparación del país, el Documento para la reducción de emisiones final, el AR final del TAP, y que puede incluir los documentos del programa divulgables del Banco Mundial, e información técnica, financiera y jurídica (por ejemplo, el modelo de negocio, los progresos realizados en la asignación de una autoridad nacional con la responsabilidad de aprobar los Programas de RE mediante la emisión de Cartas de Aprobación [LoA] finales, etc.), los CFP de los respectivos Tramos deciden si se incluye, o no, el Programa de RE propuesto en la selección del Fondo de Carbono del FCPF. Los CFP pueden decidir:
  - a) Aprobar el Programa de RE y seleccionar su inclusión en la selección del Fondo de Carbono del FCPF y proceder a negociar un ERPA para el Programa de RE propuesto, sujeto a la realización de la diligencia debida por parte del Banco Mundial y a la autorización de la dirección del Banco Mundial para negociarlo.
  - b) Aprobar provisionalmente el Programa de RE y seleccionar su inclusión en la selección del Fondo de Carbono del FCPF y proceder a negociar un ERPA para el Programa de RE propuesto, sujeto a la realización de la debida diligencia por parte del Banco Mundial, a la autorización de la dirección del Banco Mundial para negociar y al cumplimiento de una serie de condiciones a satisfacción del Fiduciario o del TAP de conformidad con la resolución aplicable. Si procede, el País Participante en REDD o su entidad autorizada proporcionarán un Documento para la reducción de emisiones revisado de conformidad con el plazo establecido en la resolución aplicable. El FMT comprueba si el Documento para la reducción de emisiones revisado cumple las condiciones establecidas por los CFP.
  - c) No aprobar aún el Programa de RE (es decir, no proceder a negociar un ERPA para el Programa



de RE propuesto), sino pedir al País Participante en REDD que vuelva a presentar un Documento para la reducción de emisiones revisado que cumpla una serie de condiciones.

d) No aprobar el Programa de RE y, por lo tanto, no proceder a negociar un ERPA y no solicitar al País Participante en REDD que vuelva a presentarlo.

33. Paralelamente, los equipos de trabajo del Banco Mundial ayudan al País Participante en REDD a preparar la Operación del Fondo de Carbono, de manera coherente con la Política Operativa y los Procedimientos del Banco.

### **7.3 Firma de un ERPA con el Fondo de Carbono**

#### **7.3.1 Planes de Distribución de Beneficios**

34. El proceso de los Planes de Distribución de Beneficios, incluidas las revisiones de los CFP, es conforme con la “Nota de orientación sobre la distribución de beneficios para los Programas de RE” con fecha de enero de 2019.<sup>3</sup>

#### **7.3.2 Negociación de un ERPA con el Fondo de Carbono**

35. Sobre la base del Enfoque de Fijación de Precios/Valoración y las Condiciones Generales de los ERPA, respaldadas por el Comité de Participantes en el FCPF, el Fiduciario redacta un ERPA para el Programa de RE seleccionado, que se envía al País Participante en REDD o a la entidad autorizada y a los CFP de los respectivos Tramos<sup>3</sup>.

36. El País Participante en REDD o su entidad autorizada y los respectivos Tramos del Fondo de Carbono acuerdan los términos del ERPA, y el Fiduciario negocia el ERPA para reflejar los términos acordados. En el proceso de negociación del ERPA, los respectivos Tramos del Fondo de Carbono pueden elegir uno o más representantes CFP para que representen al Tramo en los debates y negociaciones del ERPA.

#### **7.3.3 Firma del ERPA.**

37. El País Participante en REDD o su entidad autorizada y el Fiduciario firman el ERPA.

38. La emisión de una Carta de Aprobación formal del Programa de RE, emitida por la autoridad nacional finalmente asignada con la responsabilidad de aprobar los Programas de RE de acuerdo con la ley y las normativas nacionales, así como los acuerdos de gestión nacional de REDD+, sería un requisito en el marco del ERPA.

### **7.4 Notificación, Validación y Verificación**

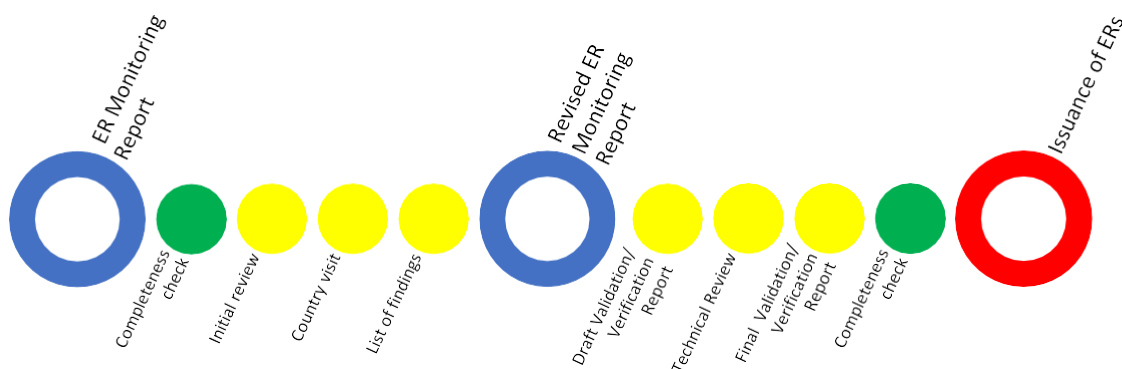
39. Los Programas de RE que deseen generar Unidades de Emisiones Elegibles para CORSIA estarán sujetos a la Validación por parte de un Organismo de Validación y Verificación independiente, tal como se especifica en las Directrices de Validación y Verificación.

40. La Validación tendrá lugar simultáneamente a la primera Verificación y se basará en un Anexo del Informe de Monitoreo de RE que proporciona una descripción del Nivel de Referencia del Programa de RE y del sistema de contabilización del carbono.

---

<sup>3</sup> En la medida de lo posible, el (los) Tramo(s) sólo debería(n) comprometerse a contratar y pagar una fracción del potencial de ER del Programa de ER, dejando espacio para que las entidades interesadas participen en una o más transacciones adicionales (ERPAs). Dicha(s) transacción(es) podría(n) incluir PFC de cualquiera de los Tramos y/o entidades ajenas al Fondo de Carbono que negocien uno o más ERPAs por separado

41. La notificación y la validación/verificación del FCPF incluyen las dos fases siguientes.
- Informe de Monitoreo de RE: tras la recepción del Informe de Monitoreo de RE, el VVB preparará un plan de Validación/Verificación y un plan de muestreo, de acuerdo con los requisitos de las Directrices de Validación y Verificación. Tras un examen de la documentación y una visita al país, el VVB emitirá una lista de conclusiones que deberán ser abordadas por los participantes en el programa de RE y revisará el Informe de Monitoreo de RE.
  - Informe de Monitoreo de RE revisado e información de apoyo: El VVB preparará un borrador del Informe de Validación/Verificación que se someterá a una Revisión Técnica, tras la cual emitirá un Informe de Validación/Verificación definitivo. El Informe de Validación/Verificación definitivo será revisado por el FMT, que podrá formular observaciones para mejorar su calidad.



42. En un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales tras el final de cada Período de Notificación, el País Participante en REDD proporciona al FMT un Informe de Monitoreo de RE para ese Período de Notificación<sup>4</sup> siguiendo la plantilla del Informe de Monitoreo de RE.
43. Durante el primer Período de Notificación, el Informe de Monitoreo de RE incluirá información sobre el Nivel de Referencia, tanto si incluye correcciones técnicas como si no, en el momento de la primera Verificación para permitir la Validación por terceros.
44. El Participante Nacional de REDD monitorea e informa al FMT sobre la implementación de los Planes de Salvaguarda y el Plan de Distribución de Beneficios de acuerdo con el ERPA.
45. Dentro de los cuarenta y cinco (45) días naturales anteriores a la presentación del Informe de monitoreo de RE al FMT, el País REDD o su entidad autorizada informa al FMT de su intención de presentar el Informe de monitoreo de RE y su intención de generar unidades de emisión elegibles para el CORSIA.
46. El Participante del País REDD o su entidad autorizada envía al FMT el Informe de Monitoreo de Reducción de Emisiones y sus anexos, incluyendo la descripción del RL, incluyendo las correcciones técnicas aplicables<sup>5</sup>, y cualquier documentación de apoyo.
47. El MF comprueba que el informe de monitoreo de ER está completo y tiene la calidad suficiente (control de integridad). Esto incluye si las correcciones técnicas propuestas están incluidas en la lista

<sup>4</sup> La información contenida en el informe de monitoreo de RE puede ser incorporada al Marco de Monitoreo y Evaluación del FCPF, el cual puede ser encontrado en el sitio web del FCPF.

<sup>5</sup> La última versión de las Directrices sobre la aplicación del marco metodológico Número 2 Sobre las correcciones técnicas de las emisiones y absorciones de GEI reportadas en el período de referencia que se encuentra en el sitio web del FCPF.

positiva de las directrices para las correcciones técnica.

48. El MTF envía el informe de monitoreo de RE a un Organismo de Validación y Verificación (VVB) que ha sido previamente seleccionado por el MTF sobre la base de los procesos de adquisición del Banco Mundial.
49. El VVB evalúa el Informe de Monitoreo de RE siguiendo las Directrices de Validación y Verificación.
50. Tras el examen teórico y la visita al país, el VVB emite un informe de conclusiones que puede incluir solicitudes de medidas correctivas Importantes (MCAR), medidas correctivas Menores (mCAR) y Observaciones (OBS).
51. El País Participante en REDD+ propone una solución para los hallazgos planteados por el VVB y envía el Informe de Monitoreo de RE y el informe de hallazgos de la Validación/Verificación al VVB y al FMT.
52. Si el Participante del País REDD propone una corrección técnica al nivel de referencia como parte del informe de monitoreo y el VVB determina que la corrección no es consistente con las directrices aplicables y el marco metodológico, dichas correcciones serán comunicadas a los PFC y discutidas virtualmente o en una reunión posterior del Fondo de Carbono, y su uso bajo el Programa ER será decidido de acuerdo con las directrices aplicables.
53. Una vez revisado el informe de monitoreo de RE, el VVB preparará un borrador de informe de validación/verificación para su revisión técnica, tras lo cual emitirá un informe final de validación/verificación.
54. El VVB emite un Informe de Validación/Verificación de acuerdo con los requisitos especificados en la plantilla del Informe de Validación/Verificación y las Directrices de Validación y Verificación<sup>6</sup>.
55. Si la opinión del VVB sobre la Validación/Verificación es negativa porque el programa de País REDD+ no logró resolver uno o más MCAR, el programa debe realizar los arreglos necesarios para cumplir, cuando sea posible, con los MCAR de los VVB, y el FMT puede programar y negociar rondas de revisión adicionales con el VVB, según corresponda.
56. El FMT publica el Informe de Validación/Verificación y, si procede, una versión actualizada del Informe de Monitoreo de RE en el sitio web del FCPF y notifica a los CFP y a los Observadores la disponibilidad de los documentos.
57. El informe de Validación/Verificación, junto con el Informe de Monitoreo de RE debe ser presentado al Sistema de Comercio de Activos de Carbono.
58. Las RE emitidas serán administradas por el Sistema de Comercio de Activos de Carbono (CATS). Las Cancelaciones, Retiradas y Transferencias de RE se producen a través del CATS, según los Términos y Condiciones del CATS.
59. En el marco del FCPF, las RE solo pueden emitirse durante el período de vigencia del ERPA. Una vez concluido el plazo del ERPA, los Programas de RE que decidan continuar con los créditos comerciales en el marco del esquema CORSIA deberán realizar la transición a otra norma aprobada por ICAO y ajustarán los documentos del programa en consecuencia.

## **7.5 Emisión, Reserva, transferencia y pago**

### 7.5.1 Emisión

60. Sobre la base del Informe de Verificación del VVB, y sujeto a las políticas y procedimientos operativos aplicables y al cumplimiento de las disposiciones del ERPA, el FMT determina y notifica al País

---

<sup>6</sup> Las Directrices de Validación y Verificación incluyen requisitos relacionados con la emisión de dictámenes positivos

Participante en REDD o a su entidad autorizada la cantidad de RE generadas y Verificadas respecto de las cuales el País Participante en REDD o su entidad autorizada han demostrado su capacidad para transferir la Titularidad de las RE y que forman parte de la transferencia de RE.

61. Las RE verificadas se registrarán en la Cuenta de Registro del programa de RE. Un Procesador de Transacciones del Fondo registrará las unidades ya sea como Notificadas (del Informe de Monitoreo) o Verificadas (del Informe de Validación y Verificación). Después de que el Procesador de Transacciones del Fondo registre y envíe la transacción, la solicitud va al Administrador del Fondo para su aprobación.
62. Un Procesador de Transacciones del Fondo puede emitir unidades de RE (parciales/totales) verificadas desde la cuenta de Registro, seleccionando las unidades disponibles pertenecientes a un período de verificación específico. Después de que el Procesador de Transacciones del Fondo registre y envíe la transacción, la solicitud pasa al Autorizador del Programa del País y al Administrador del Fondo para la autorización final.
63. Estas unidades de reducción de emisiones certificadas se registran en la cuenta de emisión como bloques. A cada bloque se le asignará un Código Bursátil Global de Carbono (GCTC) único. El mecanismo de serialización del GCTC consta de 13 elementos, reflejados en 71 caracteres alfanuméricos que pueden describirse como:
  - a) Elementos Estáticos que no cambian nunca a lo largo del ciclo de vida del bloque y que definen los detalles y las características del origen del bloque.
  - b) Elementos Dinámicos que están sujetos a cambios continuos a lo largo del ciclo de vida del bloque y que definen el estado actual y las características del bloque en relación con las transacciones que se han realizado.

#### 7.5.2 Reserva

64. Si corresponde, y después de consultar con el País Participante en REDD o su entidad autorizada, el FMT determina y notifica al País Participante en REDD o a su entidad autorizada la cantidad de RE generadas y Verificadas que tienen que ser depositadas en la Reserva del Programa de RE como RE de Reserva, de acuerdo con las Directrices para las Reservas del Programa de RE.
65. Las unidades de RE serializadas (después de la emisión) se asignan en cuentas de Reserva con el fin de ayudar a gestionar tanto los Riesgos de Incertidumbre como los de Reversiones. Se establecen tres cuentas de reserva reguladora independientes y específicas para el Programa de RE:
  - a) Una “Reserva de Incertidumbre” para crear incentivos que mejoren (reduzcan) la incertidumbre asociada con la estimación de las RE y gestionar el riesgo de que estas Reducciones de Emisiones se hubiesen sobrestimado en relación con los Períodos de Notificación anteriores.
  - b) Una “Reserva de Reversiones” como seguro contra posibles Reversiones.
  - c) Una “Reserva de Reversiones Acumuladas” como seguro contra posibles Reversiones a gran escala que excedan la cantidad de las RE de Reserva apartadas en la Reserva de Reversiones (cubriendo, a prorrata y sujeto a determinados requisitos, los Riesgos de Reversiones que puedan materializarse en cualquier Programa de RE para el cual se haya firmado un ERPA).
66. Un Procesador de Transacciones de Reservas selecciona la cuenta de Emisión y la acción Reserva de Incertidumbre/Reserva de Reversiones, estableciendo el porcentaje de descuento o el número específico de unidades pertenecientes a un Período de Notificación específico. Una vez que registra y envía la transacción, la solicitud va al Autorizador del Programa del País y al Administrador de la Reserva para la autorización final.

### 7.5.3 Transferencia

67. Desde la cuenta de Emisión, y una vez que se hayan aplicado los descuentos de la reserva, las unidades de RE serializadas disponibles pertenecientes a un Período de Notificación específico pueden transferirse a las cuentas de los Participantes en el Fondo. El Procesador de Transacciones del Fondo puede registrar y enviar la transacción “Adquirir Unidades” para la aprobación del Administrador del Fondo. Estas Unidades Certificadas Adquiridas deben asignarse a las Cuentas Provisionales No Negociables o Negociables del Participante en función de sus aportaciones (una vez cerrados los Tramos). Un Procesador de Transacciones del Fondo registra y envía la transacción, y la solicitud va al Administrador del Fondo para su aprobación. El monto correspondiente se acredita en las Cuentas Provisionales del Participante, en espera de que sea remitido a las Cuentas No Negociables o Negociables del Participante. Nuevamente, el Procesador de Transacciones del Fondo registra y envía la transacción, y la solicitud va al Administrador del Fondo para su aprobación.
68. Por último, un Procesador de Transacciones de los Participantes puede iniciar la operación de Retransferencia de las RE desde las Cuentas No Negociables del Participante a la Cuenta No Negociable específica del Programa (justificación de las NDC) para su retirada. Esta solicitud irá al Autorizador del Participante y al Autorizador del Programa del País para su aprobación (autorización final del Administrador del Fondo). La cantidad correspondiente se acredita en la Cuenta No Negociable del Programa (cuentas de haberes).
69. También es posible asignar las RE serializadas disponibles de la cuenta de Emisión a la Cuenta Negociable del Programa de País y transferir una cantidad específica a una cuenta de Terceros Compradores (venta) una vez que se han realizado los descuentos de la reserva y teniendo en cuenta las condiciones específicas del ERPA. El Procesador de Transacciones del Fondo registra y somete la transacción a la aprobación del Administrador del Fondo, y la cantidad correspondiente se acredita en la Cuenta Negociable del Programa (cuentas de haberes). En una segunda fase, el Procesador de Transacciones del Programa del País registra y presenta la transacción al Autorizador del programa del País y al Autorizador de Terceros para su aprobación (autorización final del Administrador del Fondo). Por último, el Procesador de Transacciones de Terceros puede solicitar la cancelación de las unidades que vuelven a salir del sistema a través de un sistema de aprobación de 2 niveles (Autorizador de Terceros y autorización final del Administrador del Fondo).
70. Para ver la descripción completa y detallada de todos los procedimientos de registro, consulte las Directrices de Registro: Directrices Operativas para el Registro de Transacciones de Reducciones de Emisiones.

### 7.5.4 Pago por el Fondo de Carbono

71. En el plazo de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de las RE de Reserva de la Reserva del Programa de RE, el País Participante en REDD o su entidad autorizada proporciona al Banco Mundial un Formulario de Transferencia de RE firmado, que documenta la cantidad de RE Verificadas que se transferirán al Fondo de Carbono del FCPF.
72. Una vez completada la Transferencia de RE, el Banco Mundial realiza el pago al País Participante en REDD o a su entidad autorizada de conformidad con el ERPA.
73. El Fiduciario del Fondo de Carbono del FCPF contabiliza la cantidad prorrateada de las RE transferidas a cada Tramo del Fondo de Carbono del FCPF y asigna una parte prorrateada de las RE a cada Participante del Tramo.

## **7.6 Gestión de las Reversiones tras el Período de vigencia del ERPA del CF**

74. En la Sección 12 de las Directrices para las Reservas del Programa de RE, se especifican disposiciones para el Mecanismo de Gestión de Reversiones más allá del Período de vigencia del ERPA<sup>7</sup> del CF<sup>9</sup> y las acciones que se deben realizar si el Programa de RE no propone un Mecanismo de Gestión de Reversiones.
75. De conformidad con la Sección 12 de las Directrices para las Reservas del Programa de RE, si un programa de RE hace la transición hacia un nuevo programa o norma de GEI, el programa de GEI aplicable<sup>8</sup> vigilará las Reversiones y dispondrá de un mecanismo de gestión de las Reversiones para compensar las Reversiones materiales al menos hasta 15 años después de que finalice el Fondo de Carbono en 2025 (es decir, el 31 de diciembre de 2040).

---

<sup>7</sup> Estas disposiciones garantizan que los programas de RE que deseen generar Reducciones de Emisiones elegibles según el CORSIA deben informar al Fondo del Carbono de su intención de pasar a ser un "Programa de Unidades de Emisión elegibles según el CORSIA" (tal y como se define en el CORSIA) un año antes de que finalice el plazo del CF ERPA.

<sup>8</sup> Como un "Programa elegible para generar Unidad de Emisiones CORSIA" según la definición de CORSIA.

## Historial del documento

Versión	Fecha	Notas
Versión 5.1	Agosto 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han eliminado los requisitos de acreditación porque ya se mencionan en las Directrices de Validación y Validación y Verificación.</li> <li>• Se han suprimido los términos "validación parcial" y "validación completa".</li> <li>• Los requisitos para la aprobación y revisión en cuanto los documentos del FCPF han sido incluidos.</li> <li>• Se ha aclarado la aplicabilidad de las versiones revisadas.</li> </ul>
Versión 5.1	Enero 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las referencias a la directriz y al proceso de correcciones técnicas se han actualizado para hacer referencia a la última versión de las directrices del FCPF sobre la aplicación del marco metodológico número 2.</li> <li>• Se ha aclarado que los programas de RE que deseen generar unidades de emisión aptas para CORSIA pueden someterse a una validación "con alcance extendido" en cualquier momento.</li> <li>• Se aclaró que los países REDD deben informar al FMT de su intención de presentar un informe de monitoreo de RE 45 días antes de la entrega.</li> </ul>
Versión 5	Abril de 2020	<p>Versión aprobada virtualmente por los Participantes en el Fondo de Carbono. Cambios realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han introducido secciones relacionadas con la Documentación y la Administración.</li> <li>• El proceso de Validación se ha incluido en el proceso.</li> <li>• Se ha incluido información adicional sobre la emisión y la transferencia.</li> <li>• Se han abreviado los aspectos relacionados con la evaluación técnica y, en su lugar, se ha hecho referencia a la Versión 4 de las Directrices del Proceso.</li> </ul>

Versión 4	Marzo 2019	<p>Versión presentada en la Nota CF-2019-1 del FMT y aprobada durante la 19ª Reunión del CF. Cambios realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizaciones del Proceso de Evaluación Técnica</li> <li>• Actualizaciones de las diferentes opciones para la aprobación de los Programas de RE</li> <li>• Inclusión del proceso de monitoreo y Verificación</li> <li>• Inclusión de los pasos relacionados con la presentación de correcciones técnicas de los niveles de referencia</li> </ul>
Versión 3	Junio de 2016	<p>La versión revisada presentada en la Nota CF2016-2 del FMT y aprobada. Cambios realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisiones que reflejen las lecciones aprendidas de las primeras evaluaciones de los Documentos para la reducción de emisiones.</li> </ul>
Versión 2	Abril de 2015	<p>Versión revisada presentada en la Nota CF-2014-3 del FMT revisada y aprobada. Cambios realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adición de la presentación y el examen del borrador avanzado de ER-PD en el proceso.</li> </ul>
Versión 1	Febrero de 2011	<p>La versión inicial presentada en la Nota CF-2012-1 del FMT revisada y aprobada.</p>